

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia de la Generalitat

*DECRETO 33/2025, de 25 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para financiar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas de 2025, en localidades que se vieron afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.*

El pasado 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por un episodio de lluvias torrenciales, como consecuencia de una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA), excepcionalmente destructiva, con registros de precipitación acumulada superiores a los 400 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, fuertes vientos e inundaciones, que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas y han supuesto la pérdida irreparable de numerosas vidas humanas, viviendas y enseres, elementos de transporte, bienes públicos y privados, acceso a los servicios básicos, destrucción de infraestructuras y empresas, con la consiguiente pérdida de capacidad productiva de las industrias, comercios y servicios culturales ubicados en el territorio afectado por este temporal, comprometiendo su capacidad productiva y generando una situación de emergencia económica.

Por ello, una vez puestas en marcha las actuaciones más perentorias para proveer a las personas físicas directamente afectadas por el temporal de las ayudas para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad es necesario que se aborden, también con urgencia, las actuaciones necesarias para el restablecimiento de todas aquellas actividades sociales que pueden coadyuvar a la recuperación y la reactivación de la actividad económica y social en los municipios devastados por la DANA y a una vuelta a la normalidad lo más inmediata posible.

En los municipios y pedanías afectados por el temporal, se plantan todos los años fallas, cuyas comisiones falleras se reúnen en sus sedes, los casales, durante todo el año para organizar y disfrutar de actividades tanto de naturaleza cultural como festiva y lúdica. Las «Fallas» son algo más que simples monumentos son las impulsoras de múltiples actividades y manifestaciones culturales, configurándose como un verdadero núcleo social y económico de los municipios. Son un espacio de convivencia, un lugar de encuentro intergeneracional, interclasista e intercultural, habitualmente dentro de cada barrio.

Por todo ello, cabe destacar que la actividad que se desarrolla en los «casales» no solo reviste importancia para la vida cultural y creativa de la Comunitat Valenciana, sino que también contribuye directamente al tejido económico y productivo, generando empleo, promoviendo la innovación y fortaleciendo las redes locales de producción y distribución.

El presente decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas a las comisiones falleras relacionadas en el anexo de este decreto, destinadas a financiar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas de 2025 en localidades que se vieron afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. De este modo, se pretende contribuir a la reactivación urgente de la actividad de estas entidades, indispensables para la reconstrucción del tejido social y económico en las zonas afectadas.

Las circunstancias excepcionales descritas y la urgente necesidad de dar una respuesta inmediata a las entidades afectadas justifican la concesión directa de estas ayudas. Concurren, en este caso, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 168.1.C), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. De acuerdo con el precitado apartado c) del artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, el Consell aprobará mediante el decreto, a propuesta de la conselleria competente por razón de la materia, y, previo informe de la conselleria con competencia en materia de hacienda, las bases reguladoras, que no tendrán la consideración de disposición de carácter general.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en el presente decreto no necesitan la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que las entidades a las que va dirigida la subvención no ejercen actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.



De acuerdo con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, corresponde a la Presidencia de la Generalitat el impulso de la acción interdepartamental del Consell, la coordinación de la acción del Gobierno y la promoción institucional, en virtud de estas competencias compete a este departamento del Consell el impulso y la reactivación de la actividad social de las asociaciones falleras y de los sectores culturales productivos ubicados en la zona afectada por la DANA.

Por todo lo expuesto, una vez se ha comprobado que las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo, disponen de un casal, con domicilio social en alguno de los municipios incluidos en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV 9974 *bis*, 04.11.2024) y en la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, ante la necesidad de reactivar las actividades sociales y culturales que se desarrollan por las comisiones falleras en el territorio afectado por la DANA y en atención a la singularidad de los perjuicios ocasionados, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en virtud de lo que dispone el artículo 28.c) y 33.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta del president de la Generalitat, y previa deliberación del Consell en la reunión de 25 de febrero de 2025,

## DECRETO

### *Artículo 1. Objeto y finalidad*

1. Este decreto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes por razones de interés público, a las Asociaciones falleras relacionadas en el anexo, destinadas a financiar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de Fallas de 2025 en localidades que se vieron afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, incluidas en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV 9974 *bis*, de 04.11.2024), y en la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior.

2. Las ayudas tienen como finalidad apoyar a estas Asociaciones Falleras en la promoción, difusión, organización y realización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas de 2025 y celebradas entre el 1 y el 19 de marzo de 2025.

### *Artículo 2. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública*

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias de las que se ha dejado constancia en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, así como en el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

2. El carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional del desastre natural que las ha motivado y su concesión directa se justifica por el interés público en ofrecer una respuesta urgente que contribuya a reactivar la actividad social y cultural que desarrollan las comisiones falleras en los municipios, afectadas de la provincia de València. Con base en lo establecido en el artículo 165.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones, estas ayudas se conceden por la concurrencia de una situación excepcional e imprevisible en la que se encuentran las asociaciones beneficiarias.

3. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgente necesidad de reactivar la actividad social y cultural de las comisiones falleras afectadas por la DANA, y con ello favorecer la vuelta a la normalidad en las zonas afectadas.



### *Artículo 3. Régimen jurídico aplicable*

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este decreto, por las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público Instrumental y de Subvenciones, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con la normativa vigente en el momento de producción de efectos de este decreto, se sustituye la función interventora por el control financiero en las ayudas reguladas en este, sin necesidad de acuerdo previo del Consell contemplado en el artículo 98.2 de la Ley 1/2015.

### *Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos*

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones son las Asociaciones Falleras relacionadas en el anexo de este decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No obstante, en aplicación del artículo 7 del Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la dana sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecidos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### *Artículo 5. Objeto subvencionable*

1. El importe de las ayudas irá destinado a financiar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas de 2025 y celebradas entre los días 1 y 19 de marzo de 2025, ambos inclusive.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos gastos generados exclusivamente por la organización de las actividades para las cuales se concede la ayuda, que se habrán detallado y cuantificado en la declaración responsable, quedando excluidos los gastos ocasionados por inversiones o adquisiciones patrimoniales y la compra de material inventariable, que se consideran gastos de inversión de las entidades y, por lo tanto, no subvencionables. También se excluyen, como gastos subvencionables, los gastos de personal.

3. Todas las actividades deberán ser siempre públicas y gratuitas.

4. Las actividades deberán realizarse íntegramente entre el 1 y el 19 de marzo de 2025, ambos inclusive.

5. A efectos de este decreto, con carácter no limitativo, se entenderán como subvencionables:

- Alquiler, montaje y desmontaje de carpas.
- Espectáculos pirotécnicos.
- Actividades infantiles.
- Espectáculos musicales.
- Adquisición de chocolate y buñuelos.
- Adquisición adornos florales.
- Adquisición ingredientes para elaboración de paellas.
- Adquisición de bebidas para refrigerios.
- Adquisición de postres típicos valencianos.
- Bandas de música.

6. Del total importe de la subvención solo podrán justificarse como gastos de restauración el 30% del importe concedido, quedando excluidas en todo caso las bebidas alcohólicas.

### *Artículo 6. Cuantía de la ayuda*

1. Las ayudas para cada una de las comisiones falleras incluidas en el anexo, para la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas de 2025, se conceden hasta una cuantía máxima de 12.000 euros.



2. El importe global máximo de las ayudas a conceder derivadas del presente decreto asciende a 5.000.000,00 de euros, crédito que se consignarán en la aplicación presupuestaria G1050301.111G00.4, correspondiente al Gabinete de Organización.

De acuerdo con la previsión legal del último párrafo de la letra C del apartado 1 del artículo 168 de la Ley 1/2015, dichas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

#### *Artículo 7. Procedimiento*

1. En el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la persona representante de la entidad beneficiaria tendrá que presentar:

– Una declaración responsable suscrita por la representación legal de la comisión fallera, en la que se indique el domicilio exacto del casal, la actividad o actividades objeto de subvención con especificación de la denominación, descripción y finalidad, el importe del coste de la actividad, la fecha y el lugar de celebración.

– Un escrito en el que manifieste su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, haciendo constar su nombre y apellidos y el NIF de la asociación, e indicando la cantidad máxima que se va a destinar a la actividad subvencionable.

2. Se presentará una única declaración responsable y un único escrito de conformidad por entidad beneficiaria. Las sucesivas que puedan presentar serán inadmitidas.

3. En el supuesto de que no se presente dicha conformidad dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida

4. En aplicación del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la documentación debidamente cumplimentada se presentará de manera telemática, a través del procedimiento correspondiente, en la sede electrónica de la Generalitat, procedimiento al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G103539](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G103539)

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido de representante de entidad admitido por la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68, de subsanación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la documentación se hubiera presentado de manera presencial, se hubiera cumplimentado de forma incompleta, existieran dos o más conformidades de subvención que versen sobre el mismo casal, o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en este decreto, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

#### *Artículo 8. Documentación que se debe presentar por la entidad beneficiaria*

Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de datos donde se incluirá la declaración responsable y el escrito de conformidad, previstos en el artículo 7.

b) La documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad (Estatutos).

c) Datos de domiciliación bancaria: en caso de nuevo receptor o de nueva cuenta bancaria, deberá comunicarla previamente a través del procedimiento telemático PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (domiciliación bancaria). Trámite automatizado.

[https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

#### *Artículo 9. Órganos competentes*

1. La competencia para tramitar los expedientes corresponde a la Subdirección General de Coordinación de la Presidencia de la Generalitat y para resolver sobre las subvenciones reguladas en este decreto corresponde al president de la Generalitat.

2. Se podrán realizar resoluciones parciales a medida que se vaya presentando la documentación prevista en el artículo 8. La publicación en el DOGV sustituye a la notificación de la resolución de concesión.



3. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la publicación en el DOGV del presente decreto, sin haberse resuelto y notificado, estas se entenderán desestimadas. Contra esta desestimación presunta, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. O bien, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 44 y 46 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, los actos, documentos y expedientes relacionados con la concesión de la subvención y el reconocimiento de la obligación relativos al procedimiento previsto en el presente decreto serán objeto de control financiero en sustitución de la función interventora.

#### *Artículo 10. Obligaciones de las beneficiarias*

1. Comunicar a la Subdirección General de Coordinación, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Disponer de las facturas y justificantes de gastos relacionados con la organización de actividades, que deberán presentarse antes del 30 de junio de 2025 al órgano gestor de la subvención a través del procedimiento telemático habilitado al efecto, sin perjuicio de lo que se establezca en el plan de control que se apruebe a tal efecto.

4. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV 9323, 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio (DOGV 8118, de 01.09.2017), la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y otra legislación aplicable, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

#### *Artículo 11. Forma de pago de la subvención*

1. Con base en lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, que excepciona el régimen de pagos anticipados previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, se autoriza el abono de estas mediante un anticipo del 100% de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria. Para recibir el pago los beneficiarios, obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán haber realizado, previamente, el trámite telemático denominado «Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado»,

[https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

, en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat, o si con posterioridad, esos datos han experimentado cualquier variación.



#### *Artículo 12 Compatibilidad de las ayudas*

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables cuando la suma de todas supere el coste de la actividad

#### *Artículo 13. Anulación y reintegro de las subvenciones*

1. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias deberán reintegrar total o parcialmente la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano competente para el otorgamiento de la subvención. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables.

2. La Subdirección General de Coordinación se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de confirmar la correcta ejecución de estas ayudas.

#### *Artículo 14. Plan de control*

Una vez realizado el pago, se comprobará la veracidad de las declaraciones responsables relativas a los requisitos y condiciones establecidos para la obtención de las ayudas, conforme al plan de control que se aprobará al efecto. En esta fase, las entidades beneficiarias podrán ser requeridos para aportar facturas, justificantes de gastos u otra documentación que acredite la correcta aplicación de los fondos recibidos en el plazo de dos meses.

#### *Artículo 15. Publicidad*

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la página web de la Presidencia de la Generalitat. La resolución de determinación de las cantidades definitivas se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### *Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal*

1. La participación en las presentes ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Presidencia de la Generalitat, que será la responsable del tratamiento. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por las personas solicitantes o sus representantes. Los datos que se proporcionen serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud presentada.

2. Para una mayor información sobre protección de datos: <https://sede.gva.es/es/proc19970>

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### *Única. Municipios en los que las fiestas de las Fallas finalicen en día diferente al 19 de marzo*

En el caso de los municipios cuyas fiestas de las Fallas finalizan tradicionalmente -o excepcionalmente este año con motivo de la DANA- en fecha diferente al 19 de marzo, las referencias contenidas en el presente decreto al período en que son subvencionables las actividades que se recogen en el artículo 5 deberán entenderse referidas al período de 19 días consecutivos que finalice el mismo día en que terminen las fiestas de las Fallas de 2025 en el municipio de que se trate.

### DISPOSICIONES FINALES

#### *Primera. Habilitación para el desarrollo del decreto*

La persona titular de la Presidencia de la Generalitat podrá:

- desarrollar lo dispuesto en el presente decreto
- mediante la resolución, ampliar los plazos indicados en el apartado 1 del artículo 7, y en el apartado 3 del artículo 10, así como la relación de comisiones falleras beneficiarias.

*Segunda. Efectos*

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

*Tercera. Consideración del decreto*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, este decreto no tiene la consideración de disposición de carácter general

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá, potestativamente, interponer un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde la publicación del presente decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 44 y 46 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 25 de febrero de 2025

Carlos Mazón Guixot  
President de la Generalitat

**ANEXO**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>COMISIÓ FALLERA</b>
ALQUÀS	Falla Avinguda 18 de juliol
ALQUÀS	Falla Avinguda Genovés
ALQUÀS	Falla Bonavista
ALQUÀS	Falla Plaça d'Espanya
ALQUÀS	Falla Camí Vell de Torrent
ALQUÀS	Falla Verge de l'Olivar
ALQUÀS	Falla Av. Miguel Hernández
ALQUÀS	Falla Cervantes
ALQUÀS	Falla Plaça Buenos Aires
ALQUÀS	Falla Avinguda Vicent Andrés Estellés
ALQUÀS	Falla Plaça de la Llibertat
ALBAL	Falla L'Hort d'Albal
ALBAL	Falla Joventut d'Albal
ALBAL	Falla Poble d'Albal
ALBALAT DE LA RIBERA	Falla Campassos
ALBERIC	Falla El Corral
ALBERIC	Falla L'Amistat
ALBERIC	Falla Lo Millor
ALBERIC	Falla El Fallo
ALBERIC	Falla Verge de l'Assumpció
ALBERIC	Falla Comissió Local Fallera
ALBORACHE	Associació Cultural Falla Alborache
ALCÀSSER	Falla Mercat d'Alcàsser
ALCÀSSER	Falla El Raval
ALCÀSSER	Falla Alcàsser-Yátova
ALDAIA	Falla Plaza Europa i Voltants
ALDAIA	Falla Plaza Cortes Valencianas
ALDAIA	Falla Villarobledo
ALDAIA	Falla Maestro Serrano i Adjunts
ALDAIA	Falla Santa Rita-Pilar i Adjunts
ALDAIA	Falla Sant Antoni i Adjunts
ALDAIA	Falla Colonia y Voltants
ALDAIA	Falla La Saletta



MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
ALDAIA	Falla Sant Vicent
ALFAFAR	Falla La Fila
ALFAFAR	Falla Parque Alcosa
ALFAFAR	Falla Hort del Comte
ALFAFAR	Falla Pensat i Fet
ALFAFAR	Falla L'Amistat
ALFAFAR	Falla El Sequer
ALFAFAR	Falla Sant Jaume
ALFARB	Falla La Falaguera
ALGEMESÍ	Falla Víctor Pradera Ferran d'Aragó i Adj
ALGEMESÍ	Falla Plaça Tres Moreres
ALGEMESÍ	Falla Barri Santa Bàrbara
ALGEMESÍ	Falla Ideal Terrassa i Adj
ALGEMESÍ	Falla Plaça Cabanilles i Adj
ALGEMESÍ	Falla Plaça del Cid Albalat i Adj
ALGEMESÍ	Falla Crist de l'Agonia Lluís Martínez i Adj
ALGEMESÍ	Falla El Pla
ALGEMESÍ	Falla Parc Bernat Guinovart
ALGEMESÍ	Falla Nou Mercat
ALGEMESÍ	Falla Parc Salvador Castell i Adj
ALGINET	Falla Poble d'Alginet
ALGINET	Falla Sant Josep
ALGINET	Falla El Palleter
ALGINET	Falla La Manta al Coll
ALGINET	Falla La Dolçaina
ALGINET	Falla Poble Nou
ALMUSSAFES	Falla Primitiva
ALMUSSAFES	Falla La Torre
ALMUSSAFES	Falla Mig Camí
ALZIRA	Falla Avinguda Josep Pau
ALZIRA	Falla Camí Nou
ALZIRA	Falla Caputxins
ALZIRA	Falla Colmenar Reis Catòlics
ALZIRA	Falla Doctor Ferran

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
ALZIRA	Falla El Parc
ALZIRA	Falla El Mercat
ALZIRA	Falla Germanies
ALZIRA	Falla Hernan Cortés
ALZIRA	Falla L'Alquenència
ALZIRA	Falla La Gallera - Hort dels Frares
ALZIRA	Falla Les Basses
ALZIRA	Falla Les Cantereries
ALZIRA	Falla Plaça del Forn
ALZIRA	Falla Pere Esplugues
ALZIRA	Falla Plaça Alacant
ALZIRA	Falla L'Alquerieta
ALZIRA	Falla Plaça Major
ALZIRA	Falla Plaça Major de Sant Joan
ALZIRA	Falla Ana Sanchis
ALZIRA	Falla Sant Judes
ALZIRA	Falla Plaça Sant Roc
ALZIRA	Falla Sants Patrons
ALZIRA	Falla Camilo Dolz i Adjacents
ALZIRA	Falla Albuixarres Camí Fondo
ALZIRA	Falla Pintor Teodor Andreu
ALZIRA	Falla Sagrada Família
ALZIRA	Falla Pere Morell
ALZIRA	Falla Avda Luis Suñer
ALZIRA	Falla Plaça Malva
ALZIRA	Falla Pare Castells
ALZIRA	Falla Tulell-Avinguda
ALZIRA	Falla Ausias March
BENAGUASIL	Falla El Picaor
BENAGUASIL	Falla Topairet
BENAGUASIL	Falla Monte Montiel
BENAGUASIL	Falla Plaça de Bous
BENAGUASIL	Falla L'Espardenyada
BENAGUASIL	Falla El Pilar

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
BENAGUASIL	Falla Cervantes
BENAGUASIL	Falla del Penyot
BENAGUASIL	Falla Carrer de Lliria
BENAGUASIL	Falla Carrer Blasco Ibáñez
BENETÚSSER	Falla Plaça de Lepanto
BENETÚSSER	Falla Vicente Navarro Soler
BENETÚSSER	Falla Juventut
BENETÚSSER	Falla Literato Azorín Mestra Rosario Iroil
BENETÚSSER	Falla El Rajolar
BENETÚSSER	Falla Barri de l'Estació
BENICULL DEL XÚQUER	Falla del Benicull del Xúquer
BENIFAÍÓ	Falla Santa Bàrbara
BENIFAÍÓ	Falla Arturo Mas
BENIFAÍÓ	Falla Mitja Capa
BENIFAÍÓ	Falla Sant Josep
BENIFAÍÓ	Falla La Verge
BENIMODO	Falla La Tafarraeta
BENIPARRELL	Falla Poble de Beniparrell
BÉTERA	Falla Gran Vía del Sur
BÉTERA	Falla Gran Vía Este
BÉTERA	Falla La Barraca
BÉTERA	Falla L'Albereda
BÉTERA	Falla Carraixet
BUGARRA	Falla Bugarra
BUÑOL	Falla Ventas
CARCAIXENT	Falla Mestre Giner
CARCAIXENT	Falla Plaça Constitució
CARCAIXENT	Falla Pes de la Fulla
CARCAIXENT	Falla Plaça Major
CARCAIXENT	Falla Jaume I El Conqueridor
CARCAIXENT	Falla Cánovas del Castillo
CARCAIXENT	Falla Avinguda Germanies
CARCAIXENT	Falla Creu Julià-Ribera
CARCAIXENT	Falla Bressol de la Taronja

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
CARCAIXENT	Falla La Muntanyeta
CARCAIXENT	Falla Jardí de la Alegria
CARCAIXENT	Falla Plaça les Dies
CARCAIXENT	Falla Avinguda Joan XXIII
CARLET	Falla Pensat i Fet
CARLET	Falla El Vidre
CARLET	Falla País Valencià
CARLET	Falla El Cresol Avinguda del Sur
CARLET	Falla Avinguda Blasco Ibàñez
CARLET	Falla Plaça Espanya
CARLET	Falla Fútbol
CASINOS	Falla Pensat i Fet
CASTELLÓ	Falla Villanueva Cast.-Horticultor Galán
CATADAU	Falla Catadau
CATARROJA	A.C. Falla la Rambleta
CATARROJA	A.C. Falla l'Albufera
CATARROJA	A.C. Falla Plaça de la Regió
CATARROJA	A.C. Falla El Charco
CATARROJA	A.C. Falla Filiberto Rodrigo
CATARROJA	A.C. Falla Les Barraques
CATARROJA	A.C. Falla El Rabal
CATARROJA	A.C. Falla El Centenar De La Ploma
CATARROJA	A.C. Falla El Mercat
CATARROJA	A.C. Falla Rei En Jaume I
CHESTE	Falla Barrio Industria y Comercio
CHESTE	Falla Barrio de la Alegria
CHIVA	Falla Ramón y Cajal
CORBERA	Falla Vila i Honor
CORBERA	Falla El Masclet
CORBERA	Falla Sant Vicent
CULLERA	Falla Faro Mar
CULLERA	Falla Bulevar

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
CULLERA	Falla del Xúquer
CULLERA	Falla Rei En Jaume I
CULLERA	Falla Plaça d'Alboraia
CULLERA	Falla El Raconet
CULLERA	Falla del Port de Cullera
CULLERA	Falla P. Valencià
CULLERA	Falla Plaça Mongrell
CULLERA	Falla El Canet
CULLERA	Falla El Taüt
CULLERA	Falla El Raval de Sant Agustí
CULLERA	Falla Sant Antoni de la Mar
CULLERA	Falla Passeig del Mercat de Cullera
CULLERA	Falla Plaça d'Espanya
CULLERA	Falla La Bega
FAVARA	Falla per la Pau
FAVARA	Falla Quatre Cantons
FAVARA	Falla L'Alcudiola
FORTALENY	Falla Foc i Tradició Fortaleny
GESTALGAR	Falla Los Murones
GODELLETA	Falla Godayla
GUADASSUAR	Falla La Barraca
L'ALCÚDIA	Falla Tirant lo Blanch
L'ÉNOVA	Falla El Masclet
LA POBLA LLARGA	Falla El Castell
LA POBLA LLARGA	Falla El Colmenar
LA POBLA LLARGA	Falla El Sant Josep

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
LORIGUILLA	AC Falla Loriguilla
LLÍRIA	Falla Plaça Pedralba
LLÍRIA	Falla Avda. dels Furs i Voltants
LLÍRIA	Falla Alpelic i Adjacents
LLÍRIA	Falla Pla de l'Arc
LLÍRIA	Falla Colón - Sant Vicent de Paul
LLÍRIA	Falla Plaça Major i Voltants
LLOMBAI	Falla de LLombai
MACASTRE	Falla Grande de Macastre
MACASTRE	Falla Las Hormigas
MANISES	AC Falla Manises
MANISES	AC Falla El Carmen
MANISES	AC Falla Socusa
MANISES	AC Falla Centro
MANISES	AC Falla Trinquet
MANISES	AC Falla Mercat
MANISES	AC Falla Nostra
MANISES	AC Falla Llum i Soroll
MANISES	AC Falla Barrio S. Fco.
MANISES	AC Falla Santa Félix
MANISES	AC Falla Pensat i Fet
MASSALAVÉS	Falla Unió Musical
MASSALAVÉS	Falla Pensat i Fet
MASSANASSA	Falla Poble Massanassa
MASSANASSA	Associació Cultural Falla Divendres
MASSANASSA	Falla Jaume I
MASSANASSA	Falla Alqueria
MILLARES	Falla de Millares
MISLATA	Falla Dr. Marañón- Maestro Palau
MISLATA	Falla Lepanto-Don Juan de Austria
MISLATA	Falla Plaça Pere Maria Orts i Bosch
MISLATA	Falla Antoni Molle - Gregorio Gea
MISLATA	Falla Felipe Bellver - Mara Ràfols
MISLATA	Falla Pare Santonja - Cardenal Belloch



MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
MISLATA	Falla Quint - Pizarro
MISLATA	Falla Creu i Mislata
MISLATA	Falla L'Elia - Cid
MISLATA	Falla Salvador Giner - Gregorio Gea
MISLATA	Falla Plaça de la Moreria
MONTROY/MONTROI	Falla Balcó de Montroy
MONTROY/MONTROI	Falla de Montroy
MONTSERRAT	Falla Montserrat
MONTSERRAT	Falla El Castellet
PAIPORTA	Falla Cervantes
PAIPORTA	Falla Sant Antoni
PAIPORTA	Falla Jaume I
PAIPORTA	Falla Plaza Mayor
PAIPORTA	Falla Maestro Serrano
PAIPORTA	Falla Verge dels Desemparats
PATERNA	Falla Alborxí
PATERNA	Falla Campamento
PATERNA	Falla Dos de Maig
PATERNA	Falla Enric Valor
PATERNA	Falla Gran Teatro
PATERNA	Falla Jacinto Benavente
PATERNA	Falla La Canyada
PATERNA	Falla La Coma
PATERNA	Falla Mariano Benlliure
PATERNA	Falla Mas del Rosari
PATERNA	Falla Palleter
PATERNA	Falla Plaça del Pou
PATERNA	Falla Sant Roc
PATERNA	Falla Vicente Mortes
PATERNA	Falla El Molí
PEDRALBA	AC Falla La Replaceta
PICANYA	Falla Barri del Carme
PICANYA	Falla Avd. Sta M <sup>a</sup> del Puig

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
PICANYA	Falla Vistabella
PICANYA	Falla Plaça País Valencià
PICASSENT	Falla Nord
PICASSENT	Falla El Molí
PICASSENT	Falla l'Ermita
PICASSENT	Falla Mercat
PICASSENT	Falla Sud
PICASSENT	Falla l'Om
PICASSENT	Falla Carrer Nou
PICASSENT	Falla Sant Ignasi
POLINYÀ DEL XÚQUER	Falla Nou Mil·leni
QUART DE POBLET	Falla Marqués de Solferit
QUART DE POBLET	Falla Carrer Alacant
QUART DE POBLET	Falla Poeta Llorente
QUART DE POBLET	Falla L'Alcota-Sagunt
QUART DE POBLET	Falla Pio XII-Jaume Roig
QUART DE POBLET	Falla Tribunal de les Aigües
QUART DE POBLET	Falla Luz Casanova-Padre Espasa
RAFELGUARAF	Falla El Castell
RAFELGUARAF	Falla Raval
RAFELGUARAF	Falla La Torre
REAL	Falla Rahal
REAL	Falla l'Estoreta Vellela
REQUENA	Falla Barrio Arroyo
REQUENA	Falla Barrio Peñas
REQUENA	Falla El Carmen
REQUENA	Falla Plaza de España
REQUENA	Falla San Sebastián
RIBA-ROJA DE TÚRIA	Falla Plaza La Constitución
RIBA-ROJA DE TÚRIA	Falla L'Amistat
RIBA-ROJA DE TÚRIA	Falla La Pau
RIBA-ROJA DE TÚRIA	Falla La Unió
RIBA-ROJA DE TÚRIA	Falla El Túria

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
RIBA-ROJA DE TÚRIA	Falla l'Harmonia
RIOLA	Falla del Poble - Riola
SEDAVI	Falla Bressol del Moble
SEDAVÍ	Falla Nou Sedaví
SEDAVI	Falla Sant Torcuat
SILLA	Falla Reis Catòlics
SILLA	Falla Marjal
SILLA	Falla El Molí
SILLA	Falla Poble
SILLA	Falla Port
SILLA	Falla Sant Roc
SILLA	Falla Sant Antoni
SILLA	Falla El Parc
SILLA	Falla La Bega
SOLLANA	Falla El Poble
SOLLANA	Falla El Romaní
SOLLANA	Falla La Torre
SUECA	Falla Avinguda 18 de juliol
SUECA	Falla Bernat Aliño
SUECA	Falla Cervantes
SUECA	Falla El Portal
SUECA	Falla El Mercat
SUECA	Falla La Canal
SUECA	Falla La Placeta
SUECA	Falla La Fila
SUECA	Falla Les Palmeres
SUECA	Falla Parc Sant Roc
SUECA	Falla Poble Vell
SUECA	Falla Sants Patrons
SUECA	Falla Verge de Sales

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
SUECA	Falla Xúquer
SUECA	Falla Zona Nord
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Falla Cambro
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Falla La Dula
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Falla La Vía
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Falla Passeig
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Falla Portal
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Falla Prado
TORRENT	Falla de la Plaça
TORRENT	Falla Àngel de l'Alcasser
TORRENT	Falla Antoni Pardo
TORRENT	Falla Avinguda Fila Mora Tuaregs
TORRENT	Falla Poble Nou
TORRENT	Falla Sedaví
TORRENT	Falla Carrer Toledo
TORRENT	Falla Ramón y Cajal
TORRENT	Falla Sants Patrons
TORRENT	Falla Plaça Sant Roc- Gómez Ferrer
TORRENT	Falla Barri Cotxera
TORRENT	Falla Padre Mendez
TORRENT	Falla Barri Sant Gregori
TORRENT	Falla Carrer Benemérita Guardia Civil
TORRENT	Falla Nicolau Andreu
TORRENT	Falla Zaragoza Parc Central
TORRENT	Falla Sant Amador- Espartero
TORRENT	Falla II Av. País Valencià - Caixa d'Estalvis
TORRENT	Falla Cronista Vicent Beguer i Esteve

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
TORRENT	Falla López de Rueda - Virgen del Puig
TORRENT	Falla Sant Valerià
TORRENT	Falla El Molí
TORRENT	Falla La Plaça de Torrent
TORRENT	Falla La Cotxera
TORRENT	Falla La Plaça de Sant Roc
TORRENT	Falla La Plaça de la Llibertat
TORRENT	Falla la Plaça de la Torre
TORRENT	Falla La Plaça de la Unió Musical
TUÉJAR	AC Falla de Tuéjar
TURÍS	Falla Els Barris
TURÍS	Falla Placeta del Marqués
TURÍS	Falla Avinguda Corts Valencianes
TURIS	Falla Plaça del Mercat
TURÍS	Falla Antiga Fontanella
UTIEL	Falla La Olivereta
UTIEL	Falla Puerta de las Eras
UTIEL	Falla infantil Calle del Remedio y Adyacentes.
UTIEL	Falla Infantil Plaza de San Ildefonso
UTIEL	Falla Puerta del sol
UTIEL	Falla Plaza de San Juan
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Camino de Alba - Castillo de Cullera
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Hellín - Jiménez y Costa
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Maria Ros - Manuel Irazo
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Plaza del Río Segura
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Plaza Virgen de Lepanto
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Gloria Felicidad Tremolar
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla Río Segura - Horno de Alcedo
VALÈNCIA PEDANIES DEL SUD	Falla El Forn d'Alcedo

MUNICIPIO	COMISIÓ FALLERA
VILAMARXANT	Falla El Colp
VILAMARXANT	Falla Pensat i Fet
VILAMARXANT	Falla El Pilar
XERACO	Falla La Foguera
XERACO	Falla Segon Mil·leni
XIRIVELLA	Falla Barri de la Llum
XIRIVELLA	Falla Valencia Teodor Llorente-El Carro
XIRIVELLA	Falla Sant Joan
XIRIVELLA	Falla Mont de Pietat
XIRIVELLA	Falla Sant Antoni
XIRIVELLA	Falla Mestre Serrano
XIRIVELLA	Falla Doctor Gómez-Ferrer
YÁTOVA	Falla Monte-Altón